

ACUERDO DE INTENCIONES

Para el desarrollo del proyecto Julio Verne en el Puerto de Vigo

Suscrito por:

**AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO, UNIVERGY, SOLTEC, QUANTUM, ANFACO-CECOPECA,
CTAG, ENERGYLAB, NEUWALME, EXPORTRENDS, ACLUNAGA, BOTAMAVI, AISTER y
BORGWARNER**

En Vigo, a 03 de Mayo de 2022

ACUERDO DE INTENCIONES

En Vigo, a 03 de Mayo de 2022

- I. **De una parte**, AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO, entidad pública constituida con arreglo a la legislación española, con CIF Q3667002D y domicilio social en Plaza da Estrela 136201, Vigo (Pontevedra), representada por D. Jesús Vázquez Almuiña con DNI número 36049165T actuando en calidad de presidente, **en lo sucesivo AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO**.
- II. **De otra parte**, UNIVERGY RENOVABLES HIDROGENO, S.L. sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con CIF B-42776542, actuando en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid D. Francisco Consegal García, con número de protocolo 217 y fecha 20 de enero de 2021, con domicilio social en Calle Serrano 41, 7º derecha, 28001, Madrid, representada por D. Juan Pedro Naranjo Sandeogracias con DNI número 52115887-A, **en lo sucesivo UNIVERGY**.
- III. **De otra parte**, SOLTEC INGENIEROS S.L, con CIF número B-36.881.415 domiciliada en Vigo, que fue constituida ante el Notario de Sanxenxo D. Jorge Eduardo da Cunha Rivas el 05 de 02 de 2001, inscrita en el Registro de Pontevedra, y en su nombre y representación D. Daniel Prieto Renda, con DNI número 32817862-J, en calidad de administrador solidario y con poder para este acto, concedido en escritura otorgada ante el Notario de Jaime Romero Costas en fecha 08 de 10 de 2010, **en lo sucesivo SOLTEC**.
- IV. **De otra parte**, QUANTUM RENOVABLES IBERIA SLU (en adelante QUANTUM) sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con CIF número B-40642142, y con domicilio social calle San Vicente Mártir 75, 3-6, 46980 Valencia, actuando en nombre y representación por D. Adrián Arias Nacher, con DNI 52734714-S, **en lo sucesivo QUANTUM**.
- V. **De otra parte**, La Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos - Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de Pesca, con C.I.F. G-36625309, y domicilio social en Carretera Colegio Universitario, 16, 36310 Vigo (Pontevedra), y en su nombre y representación D. Juan Manuel Vieites Baptista de Sousa, con DNI: 35991928-X actuando en calidad de Secretario General, **en lo sucesivo ANFACO-CECOPECA**.
- VI. **De otra parte**, FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA INDUSTRIA DE AUTOMOCIÓN DE GALICIA, constituida con arreglo a la legislación española, con NIF G-3687424, y con domicilio social en Pol. Industrial A Granxa, calle A, parcelas 249-250, 36475, O Porriño-Pontevedra, representada por D. Luis Moreno Diéguez con NIF 36045996-M., **en lo sucesivo CTAG**.
- VII. **De otra parte**, FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE EFICIENCIA E SOSTENIBILIDADE ENERXETICA, con domicilio social en Edificio CITEXVI, R/Font Abelleiras s/n, Campus Universitario de Vigo. 36310 Vigo (Pontevedra) y c G27719913; representada por D. Fernando Val López, con DNI 02603475-J, en calidad de representante legal de la citada sociedad, en virtud de la escritura otorgada por el Notario D. Francisco Manuel Ordoñez

Armán, del Ilustre colegio de Galicia, con fecha 25 de junio de 2021 y número 1660 de su protocolo, **en lo sucesivo ENERGYLAB.**

- VIII. **De otra parte, NEUWALME** sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con CIF B-36624088, y con domicilio social en Fragosiño 32-34, representada por D. Juan Francisco Vaquero Rubio con NIF 03060981-A., **en lo sucesivo NEUWALME.**
- IX. **De otra parte, EXPORTRENDS CONSULTING S.L.** (en adelante EXPORTRENDS), con domicilio social en López de Neira 3, ofic. 301, 36202 Vigo, Pontevedra, representada legalmente como administradora única por Dña. Pilar Blanco Tuimil con DNI 32650162- Y, sociedad constituida con arreglo a la legislación española, ante el Notario de Vigo, D. Jaime Romero Costas e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 18/07/2019, con NIF B27872423, **en lo sucesivo EXPORTRENDS.**
- X. **De otra parte, BOTAMAVI SERVICIOS GENERALES MARITIMOS S.L.** (en adelante BOTAMAVI SEGEM), con domicilio social en Cánovas del Castillo 10-3ºG, 36202 Vigo, Pontevedra, con C.I.F. B36930840, representada por José Manuel García Vázquez con D.N.I. 36066536Y como Gerente, **en lo sucesivo BOTAMAVI SEGEM**
- XI. **De otra parte, AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A.,** con domicilio en Baixada do Cocho, 228, A Guía, Meira, 36955 Moaña, CIF A36650828 y representada por Francisco Javier Rasilla Álvarez, con DNI 36130323Z, **en lo sucesivo AISTER.**
- XII. **De otra parte, Asociación Clúster del Naval Gallego,** con domicilio en Plaza de Compostela 19, 3º izquierda, 36201 Vigo, y con C.I.F. número G-15.710.338, representada por Oscar Manuel Gómez Díaz con D.N.I. número 32.659.602-Q, **en lo sucesivo ACLUNAGA**
- XIII. **Y de otra parte, BORGWARNER EMISSIONS SYSTEMS SPAIN,SL,** con domicilio en Ctra. Zamans,20 36315 VIGO, y con C.I.F. número B-61507133, representada por Paulo Ricardo Pereira da Silva con D.N.I. número Y4705113-V, **en lo sucesivo BORGWARNER.**

MANIFIESTAN

- I. Que, el día 24 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la orden ministerial TED/1445/2021, para la la transición ecológica y el reto demográfico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a **proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable** en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante, la “**Orden Ministerial**”).
- II. Que, el día 24 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la orden ministerial TED/1444/2021, para la la transición ecológica y el reto demográfico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a **cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la “**Orden Ministerial**”).
- III. Que, de conformidad con lo previsto en el preámbulo de la Orden Ministerial, las ayudas serán financiadas con cargo al patrimonio del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica (en

adelante, el "IDAE"), siendo tramitadas de forma centralizada por el citado organismo y, realizándose las convocatorias mediante un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

- IV. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden Ministerial, a través del programa de ayudas, se pretende impulsar el conocimiento tecnológico y el despliegue de infraestructuras de hidrogeno renovable para favorecer sus aplicaciones, utilizándolo como sustituto del hidrogeno de origen fósil, así como vector energético y, favoreciendo la penetración del hidrogeno renovable en el sector transporte en aquellos casos donde la electrificación directa no es técnica y/o económicamente viable.
- V. Que, como consecuencia de la iniciativa "Plan Julio Verne" impulsada por la Autoridad Portuaria de Vigo, las Partes, junto a otras entidades que pudieran adherirse, tienen la intención de desarrollar o participar en uno o varios proyectos comunes (en adelante, los "Proyectos"), que surge a partir del proyecto "Julio Verne" impulsado por la Autoridad Portuaria de Vigo, consistente en generar de forma local y emplear hidrógeno verde como combustible alternativo para operaciones portuarias y de movilidad terrestre y marítima, con el consiguiente desarrollo e implementación tanto de las instalaciones de generación, almacenamiento y dispensado de hidrógeno como las aplicaciones de operaciones portuarias y movilidad terrestre y marítima, las cuales pueden ser susceptibles de recibir las ayudas previstas en las Órdenes Ministeriales.
- VI. Que, habida cuenta de lo anterior, las Partes se encuentran interesadas en presentarse a la/s convocatoria/s de las ayudas, una vez se proceda a su publicación, y desarrollar, en su caso, los Proyectos, poniendo en común su experiencia, capacidad técnica y recursos, acordando colaborar entre ellas a tales efectos mediante la constitución de las agrupaciones empresariales sin personalidad jurídica que fueran necesarias al objeto de reunir los requisitos previstos para ser beneficiarios de las ayudas conforme a lo previsto en el artículo 2 de las Órdenes Ministeriales.
- VII. Que las Partes están interesadas en participar en los Proyectos de acuerdo con los siguientes **intereses/actividades particulares individuales**:
 - a. **AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO**: Está interesada en disponer de un punto de generación/dispensado de hidrógeno en el área portuaria, en el desarrollo de las posibles aplicaciones de este vector energético en sus operaciones portuarias y en potenciales consumos de hidrógeno para esas aplicaciones.
 - b. **UNIVERGY**: Está interesada en la promoción, diseño, construcción (como promotores) y en la explotación de instalaciones de generación, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde en el área portuaria de Vigo. También está interesada en el diseño, construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones de Energías Renovables asociadas a la instalación de generación de hidrógeno verde.
 - c. **SOLTEC**: Está interesada en la promoción, diseño, construcción (como promotores) y en la explotación de instalaciones de generación, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde en el área portuaria de Vigo. También está interesada en el diseño, construcción, instalación y

mantenimiento de las instalaciones de Energías Renovables asociadas a la instalación de generación de hidrógeno verde.

- d. **QUANTUM:** Está interesada en la promoción, diseño, construcción (como promotores) y en la explotación de instalaciones de generación, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde en el área portuaria de Vigo. También está interesada en el diseño, construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones de Energías Renovables asociadas a la instalación de generación de hidrógeno verde.
- e. **ANFACO-CECOPECA:** Está interesada en la promoción, construcción (como promotores) y en la explotación de instalaciones de generación, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde en el área portuaria de Vigo.
- f. **CTAG:** Está interesada en Actuar como Observatorio Tecnológico y Vigilancia (Business Intelligence) del estado del arte actual en tecnologías de H₂; Asesoramiento tecnológico y acompañamiento técnico con los fabricantes de vehículos y usuarios de flota; Ingeniería y Validación de Vehículos propulsados por H₂; Definición, preparación de protocolos y realización de Pilotos demostradores y casos de uso de movilidad utilizando el H₂ como combustible; Acompañamiento a usuarios en la transformación de la movilidad hacia H₂; Aportación de otras innovaciones de valor añadido en movilidad (sensorización, control de flotas, software de eficiencia en operaciones).
- g. **ENERGYLAB:** Está interesada en Actuar como Observatorio Tecnológico y Vigilancia (Business Intelligence) del estado del arte actual en tecnologías de H₂; Asesoramiento tecnológico y acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos en la cadena de valor del hidrógeno en entornos portuarios: tecnologías de producción, almacenamiento y distribución de H₂; Diseño de aplicaciones del H₂: logística portuaria, suministro energético de emergencia y auxiliar, transporte portuario; Diseño de servicios de flexibilidad en base a IA para la producción energética/acumulación/suministro de H₂; Desarrollo de proyectos de sistemas de propulsión marinos basados en H₂ y líquidos portadores; Actividades genéricas relacionadas con el desarrollo de innovaciones en el ámbito del proyecto: monitorización/caracterización de la demanda energética, modelado, prototipado y pruebas de laboratorio, desarrollo de pilotos y validación prototipos.
- h. **NEUWALME:** Está interesada en el diseño, construcción (como instaladores) y mantenimiento de instalaciones de generación, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde en el área portuaria de Vigo.
- i. **EXPORTRENDS:** Está interesada en asesoría y soporte comercial a las empresas de la agrupación para la identificación y captación de la demanda de hidrógeno verde en el área portuaria de Vigo.
- j. **BOTAMAVI:** Está interesada en disponer de un punto de dispensado de hidrogeno verde en la proximidad de sus instalaciones, en adquirir y operar vehículos, maquinaria y embarcaciones propulsados por hidrógeno verde en el

ámbito de sus operaciones en el área portuaria de Vigo. También está interesada en el consumo de hidrógeno verde para esas aplicaciones. Botamavi Segem tiene especial interés en prestar todo tipo de servicios portuarios a todos los buques y usuarios que utilicen las energías descritas en este documento, servicios para los que está plenamente preparada, y dispone de las licencias oportunas.

- k. **AISTER:** Está interesada en el Desarrollo, Diseño, Construcción y Mantenimiento de embarcaciones propulsadas por hidrógeno verde para su uso en operaciones portuarias y para uso en otro tipo de aplicaciones (actividades pesqueras, transporte de mercancías y pasajeros, etc.).
- l. **ACLUNAGA:** Está interesada en promover entre sus asociados el desarrollo de tecnología para el uso de combustibles alternativos como el Hidrógeno Verde en la movilidad marítima y en potenciar la cadena de valor asociada a la generación, almacenamiento y dispensado de combustibles alternativos vinculados a construcción y reparación naval.
- m. **BORGWARNER:** Está interesada en la descarbonización de sus procesos industriales con acciones como, entre otras, la sustitución del actual consumo de hidrógeno gris por hidrógeno verde o el uso de este vector energético para otras aplicaciones de combustión en sustitución del gas natural. También tiene interés en conocer cómo este vector energético puede ayudar indirectamente a la descarbonización de sus procesos logísticos en la medida en la que vehículos de las flotas de sus suministradores, vayan introduciendo combustibles cero emisiones.

VIII. Que, a tal fin, las Partes han acordado suscribir el presente acuerdo de intenciones (en lo sucesivo, el “Acuerdo” o el “Acuerdo de Intenciones”), que se regirán por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Las Partes tienen la intención de participar en la ejecución de los Proyectos, y negociar, con carácter previo, las condiciones y términos de un acuerdo de agrupación empresarial a fin de cumplir con los requisitos previstos en las Órdenes Ministeriales para ser beneficiarios de las ayudas y, en caso de obtenerlas, desarrollar los Proyectos, con asunción de las obligaciones, responsabilidades y compromisos de ejecución que se establezcan en la Orden Ministerial y, en su caso, en la normativa que resulte aplicable en el marco de las ayudas.

Así pues, constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de una relación de cooperación y colaboración entre las Partes en relación con la ejecución de los Proyectos, así como la negociación de los términos y condiciones del acuerdo de las agrupaciones empresariales que serán formalizadas posteriormente por las Partes (en adelante, los “Acuerdos de Agrupación” y/o las “Agrupaciones”), actuando cada una de ellas como miembros de la agrupación independientes.

Las Partes asimismo son conscientes que el presente Acuerdo es un documento que pretende servir de guía para la colaboración de las entidades que pudieran participar en la ejecución de los Proyectos que se deriven, siendo por tanto susceptible de modificación y/o una regulación más detallada y pormenorizada a medida que se aprueben nuevas normas y bases reguladoras de desarrollo y se dicten actos administrativos de ejecución.

2. REGIMEN JURÍDICO

La firma o adhesión al presente Acuerdo de Intenciones no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, por lo que aquellas entidades que se encuentren interesadas en el desarrollo y ejecución del Proyecto y lo suscriban, no estarán obligadas a formalizar el Acuerdo de Agrupación ni a participar en la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden Ministerial.

No obstante, lo anterior, los firmantes del presente Acuerdo estarán obligados a respetar el deber de confidencialidad de la forma prevista en las cláusulas 8 y 9.

3. MODALIDAD DE PARTICIPANTES EN EL ACUERDO DE AGRUPACIÓN

Las Partes prevén que, en caso de que se constituya la Agrupación, la participación en la misma podrá realizarse a través de las siguientes figuras:

- (i) Entidades Participantes: se trata de cada una de las entidades que participarán activamente para el buen fin y ejecución de los Proyectos.
- (ii) Entidad Coordinadora: será la entidad designada por las Entidades Participantes en cada agrupación que se presente a solicitud de ayudas, que actuará como apoderada única de la Agrupación y será la encargada de la realización de las actuaciones de representación, impulso, seguimiento, gestión y percepción de las Ayudas, elaboración de documentación u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones que puedan ser objeto de financiación a través de las Ayudas recogidas en la Orden Ministerial.
- (iii) Entidad Impulsora: JULIO VERNE HIDROGENO PUERTO DE VIGO,SL , como entidad encargada de uno de los elementos configuradores del Proyecto, consistente en el diseño, implantación y explotación de la planta de generación, almacenamiento y suministro del hidrógeno renovable.
- (iv) Instituciones Colaboradoras: serán aquellas entidades, públicas o privadas, que mostrarán apoyo institucional al Proyecto, sin contraprestación alguna y sin que la Agrupación y estas entidades asuman ninguna obligación recíprocamente.

4. ADHESIÓN DE NUEVAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las Partes reconocen que, en el momento actual del estado del Proyecto, están barajando la incorporación de nuevas entidades, tanto públicas como privadas, que aporten valor a la finalidad del Proyecto.

Asimismo, reconocen que los firmantes del presente acuerdo pueden haber firmado acuerdos de similar naturaleza al presente, siendo compatibles con el mismo.

5. COMPROMISO DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO

Sin perjuicio de los compromisos detallados durante el presente Acuerdo, las Partes expresamente se comprometen durante la vigencia del presente Acuerdo a:

- (a) Negociar de buena fe los términos y condiciones del acuerdo de Agrupación;
- (b) Desarrollar de forma conjunta una solución técnica que permita el desarrollo del Proyecto y cumplir con los objetivos y fines de las Órdenes Ministeriales que correspondan;
- (c) Colaborar activamente entre las Partes para el buen fin del Proyecto de manera que cada una de ellas pueda optimizar su participación en el mismo;
- (d) Informar a la otra Parte inmediatamente de cualquier contingencia o desviación que pudiera advertirse en relación con el Proyecto; y,
- (e) Mantener la confidencialidad y secreto profesional respecto de cualesquiera informaciones, documentos, know-how o datos a los que hubieran podido tener acceso o de los que hubieran podido recibir copia en relación con el Proyecto y su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, Las Partes reconocen que su obligación bajo el presente Acuerdo es una obligación de medios y no de resultado, por no depender exclusivamente el éxito del Proyecto de la actuación de las Partes. No obstante, las Partes se comprometen a emplear sus mejores esfuerzos para lograr la consecución de los fines descritos en el presente Acuerdo, actuando de buena fe, en interés de ambas partes y con la mayor diligencia posible.

6. MANIFESTACIONES

Durante el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo hasta que el mismo se mantenga vigente, las Partes manifiestan que:

- (i) Son empresas independientes, sin que exista vinculación alguna entre ellas ni su personal y que, en ningún caso, ninguna de las Partes podrá actuar como empleado, agente, representante, intermediario o socio de la otra Parte;
- (ii) Se encuentran al corriente en el cumplimiento con la normativa fiscal, laboral y de seguridad social (en particular, en relación con las obligaciones de pago de impuestos, tasas y cotizaciones) que le son de aplicación y no han acaecido circunstancias que pudieran impedir dicho cumplimiento;
- (iii) Son empresas absolutamente ajenas a cualquier relación laboral o de otro tipo que pudiera existir entre las Partes y los empleados de las mismas y, en consecuencia, cada Parte exonera a la otra Parte de cualquier responsabilidad derivada de las incidencias que pudieran producirse con el personal por ella contratado. En consecuencia, cada Parte no ejercerá ningún tipo de facultad de vigilancia, control, dirección o inspección sobre el personal de la otra Parte, funciones todas ellas que corresponden única y exclusivamente a los responsables y encargados de la Parte que los contrató;
- (iv) Cada una de las Partes asumirá con los costes en los que pudiera incurrir desde la suscripción del presente Acuerdo hasta la suscripción del/los Acuerdo/s de Agrupación/es; y,

- (v) Cada una de las Partes será responsable directo de las actuaciones que realice a título individual en beneficio del Proyecto, manteniendo indemne a la otra Parte por cualesquiera de las actuaciones que hubiera realizado a título individual, aunque se realizase en pro de los intereses del Proyecto.

7. DURACIÓN

Los términos recogidos en el presente Acuerdo serán válidos y mantendrán en vigor hasta la primera de las siguientes fechas: (i) el 31 de diciembre de 2023 o (ii) suscripción de Acuerdos de Agrupaciones.

8. CONFIDENCIALIDAD

Salvo para los fines previstos en el presente Acuerdo en relación con el Proyecto, las Partes convienen en atribuir el carácter de estrictamente confidencial al contenido del presente Acuerdo y al Proyecto.

A efectos del presente Acuerdo, se tendrá por información confidencial toda documentación e información identificada como protegida por derechos de propiedad industrial o intelectual, o como simplemente confidencial, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, aspectos legales, información y datos económico-financieros, estratégicos, comerciales, técnicos e industriales ideas, descubrimientos, inventos, especificaciones, fórmulas, programas, planos, dibujos, modelos, muestras, requerimientos, estándares, presentaciones, software y su documentación de soporte, secretos comerciales e industriales, know-how, listas y datos de proveedores y/o clientes, proporcionada de cualquier forma (escrita, oral, o en cualquier soporte) a cualesquiera de las Partes en el contexto del presente Acuerdo y el Proyecto (la “**Información**”).

La obligación de las Partes de confidencial se ajustará a los siguientes términos y condiciones:

- (i) Las Partes se obligan a mantener la Información en la más estricta confidencialidad y, por lo tanto, ninguna de las Partes la revelará, directa o indirectamente, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- (ii) La Información no podrá ser transmitida a ninguna persona física o jurídica ajena a las Partes. Dentro de la organización de éstas, solamente será facilitada a las sociedades filiales, según se define en el artículo 42 del código de comercio (en adelante, las “**Sociedades Filiales**”), y a los administradores, personal y asesores externos (en adelante, conjuntamente como los “**Representantes**”), estrictamente relacionados con la negociación y desarrollo del Proyecto. Cada Parte será responsable de asegurar que sus propios Representantes y Sociedades Filiales estén sujetos a obligaciones de confidencialidad, ya sea legales o contractuales, en términos al menos igual de restrictivos que los contenidos en el presente Acuerdo, respondiendo de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dichas personas.
- (iii) La Información solamente podrá utilizarse a efectos del proceso de análisis y negociación de las fórmulas para llevar a cabo el Proyecto.

- (iv) Las Partes limitarán a lo estrictamente necesario las copias de la Información recibida, así como la elaboración propia de documentación o soportes informáticos a partir de dicha Información.
- (v) Las Partes se obligan a devolver o destruir cualquier Información que éstas requiriesen en cualquier momento. Esta obligación se extiende a cuantas copias se hubiesen efectuado de la Información, así como la documentación elaborada por las Partes a partir de la Información recibida.

La obligación de confidencialidad no se extenderá a aquella Información que deba ser desvelada por exigencia de la Ley o a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente habilitada para ello. Cuando las Partes se encuentren ante dicha causa de exención, deberán notificar con prontitud y consultar con la otra Parte dicho requerimiento, limitando la entrega a lo estrictamente necesario y realizando sus mejores esfuerzos para asegurar el tratamiento confidencial de la Información. Tampoco tendrá el carácter de confidencial la Información que sea regular y generalmente conocida sectorialmente o que sea de dominio público y accesible al público en general.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Acuerdo se mantendrán en vigor durante por un periodo de dos (2) años a contar desde la suscripción del Acuerdo.

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las Partes están obligadas a respetar el deber de confidencialidad de la forma prevista en la cláusula anterior. En caso de incumplimiento de tales obligaciones, las Partes estarán facultadas para solicitar medidas coercitivas, de naturaleza cautelar o definitiva, ante la jurisdicción competente. Tales medidas tendrán carácter adicional y no substitutorio de cualquier otra compensación en forma de indemnización pecuniaria.

No obstante, lo anterior, ninguna de las Partes será responsable por daños indirectos, incluido lucro cesante o pérdida de beneficios, derivados de la ejecución o incumplimiento del presente Acuerdo.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Si cualquiera de las Partes tuviera acceso durante la vigencia del presente Acuerdo a un fichero de datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la otra Parte y no los aplicará o utilizará con un fin distinto del consistente en evaluar el Proyecto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas y/o entidades, debiendo devolverlos a requerimiento del titular del fichero sin conservar copia alguna del mismo.

Las Partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal suministrados en el transcurso de las negociaciones sobre el Proyecto y evitar así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Las Partes se obligan a respetar los preceptos de la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo responsable, cada una de ellas, de las reclamaciones de cualquier índole que puedan hacerse por cualquier persona física o jurídica o por la propia Agencia Española de

Protección de Datos como consecuencia del uso indebido o ilegítimo por una Parte y/o sus Representantes de datos de carácter personal que se puedan suministrar entre ellas en el transcurso de las negociaciones, debiendo dejar indemne a la otra Parte de cualquier reclamación que pudiera sufrir por tal motivo y resarciendo los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de tal utilización indebida o ilegítima.

11. MISCELÁNEA

11.1. Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito y por medios que permitan acreditar la recepción y contenido de las mismas, a las direcciones que se indican en el encabezamiento.

Cualquier modificación en los domicilios deberá ser comunicada fehacientemente a las demás Partes, no surtiendo efectos hasta que la Parte correspondiente no acuse recibo de dicha modificación.

11.2. Todos los gastos, honorarios y aranceles de fedatarios públicos, impuestos y tributos que se devengaren como consecuencia del otorgamiento del presente Acuerdo se pagarán conforme a la ley.

11.3. El presente Acuerdo y los acuerdos específicamente referidos en él constituyen todos los acuerdos existentes hasta el día de hoy entre las Partes y sustituyen y derogan expresamente cualquier otro alcanzado con anterioridad sobre el mismo objeto.

11.4. Si cualquier cláusula de este Acuerdo fuese declarada, total o parcialmente, ilícita, nula o ineficaz, tal ilicitud, nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte ilícita, nula o ineficaz, subsistiendo el Acuerdo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta, y comprometiéndose las Partes a negociar de buena fe la sustitución de dicha cláusula por otra que sea fiel al espíritu de aquélla declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz.

11.5. Ninguna de las Partes podrá ceder sin el consentimiento expreso de otra parte sus derechos u obligaciones derivados del presente Acuerdo.

11.6. Las Partes se comprometen a ejercitar sus derechos y a cumplir sus obligaciones conforme a las exigencias de la buena fe.

11.7. El presente Acuerdo tiene carácter mercantil y deberá ser interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española.

11.8. Para la resolución de cualesquiera desavenencias derivadas de la validez, interpretación, cumplimiento o ejecución de este documento, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, expresamente se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vigo.

Así lo acuerdan las Partes, reunidas en el lugar y fecha indicados, y firman a modo de conformidad con el contenido del presente Acuerdo.

Autorizado para firmar en representación de
AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

JESÚS
VÁZQUEZ
ALMUIÑA -
36049165T

Firmado digitalmente
por JESÚS VÁZQUEZ
ALMUIÑA - 36049165T
Fecha: 2022.05.03
12:58:30 +02'00'

Autorizado para firmar en representación de
UNIVERGY

DocuSigned by:
Juan Pedro Naranjo
AA398BED3E034C6...

Nombre: Jesús Vázquez Almuiña

Título: Presidente

Nombre: Juan Pedro Naranjo Sandeogracias.

Título: Gerente General Grupo Univergy.

Autorizado para firmar en representación de
SOLTEC

DocuSigned by:
[Signature]
D1D294F1DC324BB...

Nombre: Daniel Prieto Renda

Título: Gerente

Autorizado para firmar en representación de
QUANTUM

DocuSigned by:
Adrian Arias
054A67AD257C4F5...

Nombre: Adrian Arias Nacher.

Título: Gerente.

Autorizado para firmar en representación de
ANFACO-CECOPECA

35991928X
JUAN MANUEL
VIEITES (R:
G36625309)

Firmado digitalmente por: 35991928X JUAN
MANUEL VIEITES (R: G36625309)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0390/PUESTO
1/36884/04032022134447,
serialNumber=DCE5-35991928X,
givenName=JUAN MANUEL, sn=VIEITES
BAPTISTA DE SOUSA, cn=35991928X JUAN
MANUEL VIEITES (R: G36625309),
2.5.4.97=VATES-G36625309, o=ASOC NAC
FTES CONSERV PESC ANFACO-CECOPE, c=ES
Fecha: 2022.05.03 17:39:29 +02'00'

Nombre: D. Juan Manuel Vieites Baptista de
Sousa

Título: Presidente

Autorizado para firmar en representación de
NEUWALME

03060981A
JUAN
FRANCISCO
VAQUERO (R:
B36624088)

Firmado digitalmente por:
03060981A JUAN
FRANCISCO VAQUERO (R:
B36624088)
ND: CN = 03060981A
JUAN FRANCISCO
VAQUERO (R:
B36624088) C = ES O =
NEUWALME SL
Fecha: 2022.05.04 11:26:
46 +01'00'

Nombre: Juan Francisco Vaquero Rubio.

Título: Presidente.

Autorizado para firmar en representación de
CTAG

DocuSigned by:

3E7F25164C724CE

Nombre: Luis Moreno Diéguez

Título: Director General

Autorizado para firmar en representación de
ENERGYLAB

DocuSigned by:

AEF68740A6784EA

Nombre: Fernando Val López.

Título: Director General.

Autorizado para firmar en representación de
EXPORTRENDS

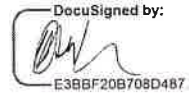
DocuSigned by:

8508F114E59148B

Nombre: Pilar Blanco Tuimil

Título: Socia Directora

Autorizado para firmar en representación de
ACLUNAGA

DocuSigned by:

E3BBF20B708D487

Nombre: Oscar Manuel Gómez Díaz

Título: Director General.

Autorizado para firmar en representación de
BOTAMAVI

DocuSigned by:

EE7A18EC6FBF490...

Nombre: José Manuel García Vázquez

Título: Director General

Autorizado para firmar en representación de
AISTER

DocuSigned by:

39B17160F89E499...

Nombre: Fco. Javier Rasilla Álvarez

Título: Director General

Autorizado para firmar en representación de
BORGWARNER

DocuSigned by:
Paulo Silva
72E41E732D14428...

Nombre: Paulo Ricardo Pereira da Silva

Título: Presidente